

Aviso Legal
y
Determinación Preliminar de un Permiso de Calidad del Aire para
XTO Energy Inc

XTO Energy Inc ubicado en 22777 Springwoods Village Parkway, Spring, TX ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB) del Departamento Ambiental de Nuevo México (NMED) para obtener un permiso de calidad del aire para la construcción/modificación del Punto de Entrega Central Cowboy (CDP). Al archivo de solicitud se le ha asignado el Núm. de Permiso 7877M4 y el Núm. de Interés de la Agencia TEMPO 38481. La ubicación exacta de las instalaciones es/será en grados decimales de latitud y longitud: 32.160000, -103.841667 Datum: WGS84. Con el fin de ayudar a localizar esta instalación, la ubicación aproximada es de 22.208 km al SE de Málaga en el condado de Eddy, Nuevo México.

Esta solicitud es para un punto de entrega central de petróleo crudo. La modificación propuesta consistirá en actualizar la metodología de cálculo de emisiones correspondiente a las unidades calefactoras existentes; retirar dos (2) calentadores de estabilización de aceite térmico (Unidades SHTR 7 y SHTR8); retirar un (1) calentador criogénico de aceite térmico (Unidad CHTR3); eliminar el control de reducción catalítica selectiva (SCR) de un calentador criogénico de aceite térmico (Unidad CHTR4); agregar la opción de operar un sistema de unidad de recuperación de vapor (sistema VRU) en el sistema de manejo de agua producida y petróleo residual; e incluir la carga por camión del petróleo residual (Unidad SOTL) y el agua producida (Unidad PWTL) como modo secundario de transferencia de estos materiales. XTO también solicita agrupar calentadores del mismo tipo (calentadores de aceite térmico y calentadores de regeneración) y combinar los límites de emisiones anuales para cada grupo de calentadores.

Se estima que las emisiones totales de contaminantes aéreos a la atmósfera son aproximadamente: 186.8 toneladas por año (tpa) (-9.3) de óxidos de nitrógeno (NOx); 235.5 tpa (+49.4) de Monóxido de carbono (CO); 269.8 tpa (-12.9) de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV); 21.1 tpa (-4.5) de Dióxido de azufre (SO₂); 22.0 tpa (-12.4) de Material particulado (PM); 22.0 tpa (-12.4) de Material particulado de 10 micrones o menos (PM₁₀); 22.0 tpa (-12.4) de partículas de 2.5 micrones o menos (PM_{2.5}); y >75.000 tpa de gases de efecto invernadero (CO₂e). Estas estimaciones de las emisiones podrían cambiar ligeramente en el transcurso de la revisión del Departamento de la solicitud.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones al aire de las instalaciones cumplirán con los estándares de calidad del aire correspondientes al NOx, CO, SO₂, PM, PM_{2.5} y PM₁₀. Los COV son un precursor del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada aplicación. Con el fin de determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiental correspondientes al ozono, el NMED utiliza monitores de aire que supervisan las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará las tasas de emisión estimadas para los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que estas instalaciones cumplirán con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC),

Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 38, 50, 61, 70, 71, 72, 73, 75, 77 y 82; 40 CFR 60 Subpartes A, Dc, Kb, Kc, OOOOa, OOOOb y JJJJ; 40 CFR 63 Subpartes A y ZZZZ; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire el 8 de julio de 2026 o antes. Esta fuente es una fuente menor sintética de PSD según 20.2.74 NMAC.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones atmosféricas estatales y federales, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, horas de operación, tasa de producción y condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos públicos de acciones de permisos de la AQB www.env.nm.gov/public-notices.

Todas las personas interesadas cuentan con un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso, para notificar al Departamento por escrito su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios escritos deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de las instalaciones y el número de permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios escritos deberán indicar la naturaleza de los problemas planteados y cómo se relacionan con los requisitos de las regulaciones estatales y federales de calidad del aire aplicables y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios escritos deben enviarse por correo a Kathleen Primm, Departamento Ambiental de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Márquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o enviarse por correo electrónico a Kathleen.Primm@env.nm.gov. Los comentarios también pueden enviarse electrónicamente a través del portal de comentarios públicos del NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará la fecha y el lugar en donde se puede revisar el análisis del Departamento a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito. Aunque todos los comentarios escritos formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el periodo del aviso público de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en el distrito del NMED o en la Oficina Local más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar comentarios escritos sobre el análisis o la solicitud de permiso al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no estén destinados a ser parte del registro público pueden dirigirse a Kathleen Primm al 505-629-5650. Puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de obtención de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que trata sobre la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Este reglamento se puede encontrar en la sección “Permisos” de este sitio web.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-7748.

Aviso de No Discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, tal como estuviere modificada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede consultar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para ver la forma y el lugar en el que puede presentar una queja por discriminación.